



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 46 de la Ley 1876 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1876 de 2017, creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria como un Subsistema del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación definido en el artículo 186 de la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1286 de 2009, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, e integrado por las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación para el sector.

Que el artículo 21 de esta ley, crea el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria como parte integral del SNIA, definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional.

Que el artículo 24 ibídem, establece que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos se incorporen en su actividad productiva, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y desarrollo como ser humano integral.

Así mismo, la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en ésta materia con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria”

Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA. Este servicio deberá ser prestado a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello, sin perjuicio de que dichas entidades sean organizaciones de diversa naturaleza.

Que el artículo 29 de la citada ley, estableció los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) como el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia. Para su formulación, el parágrafo 5 de este artículo define que la Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio.

Que en este orden de ideas y para efectos de unificar la formulación y gestión de los Planes de Extensión Agropecuaria es preciso adoptar unos lineamientos que sirvan de guía para los departamentos y que faciliten las tareas de la Agencia de Desarrollo Rural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución está dirigida a los departamentos, municipios, distritos y demás actores del Sistema Nacional de Extensión Agropecuaria que participan en la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.

Artículo 3. Lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria. Adóptense los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES
DEPARTAMENTALES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (PDEA)**

Bogotá D.C., junio de 2018

Tabla de contenido

Introducción	3
Alcance del PDEA	4
Primer lineamiento. <i>El PDEA como instrumento de planificación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA)</i>	6
Segundo lineamiento. <i>Participación de los actores en la formulación del PDEA</i>	7
Tercer lineamiento. <i>Formulación cuatrienal del PDEA</i>	7
Cuarto lineamiento. <i>Proceso de formulación del PDEA</i>	8
1. Preparación	8
2. Diagnóstico	9
3. Análisis	10
4. Identificación	11
5. Escritura y presentación formal.	13
Quinto lineamiento. <i>Divulgación del PDEA</i>	13



Introducción

Los Planes Departamentales Extensión Agropecuaria (PDEA) son el instrumento marco de planificación del servicio de extensión agropecuaria y en consecuencia, deben permitir dimensionar:

1. El diseño de los programas de extensión agropecuaria, sus estrategias y contenidos específicos,
2. Las capacidades que deben poseer y desarrollar las Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA con el fin de ser seleccionadas,
3. El diseño y configuración de los Sistemas Territoriales de Innovación entendidos como espacios de articulación institucional,
4. Opciones bajo las cuales los estudiantes de último año podrán llevar a cabo sus prácticas técnicas o profesionales en las EPSEA,
5. Las necesidades de información estandarizada para la extensión agropecuaria,
6. El fenómeno de la extensión agropecuaria en el país, agregada y globalmente y,
7. El desarrollo de procesos sistemáticos de monitoreo, seguimiento y evaluación por las Secretarías de Agricultura municipales y departamentales, por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

La Agencia de Desarrollo Rural a través de sus Unidades Técnicas Territoriales - UTT acompañará a las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces en la formulación de los PDEA, en términos de metodologías y articulación institucional.

Para este efecto, el MADR expide los presentes lineamientos con el fin de orientar la formulación de los PDEA y para facilitar el acompañamiento técnico para la formulación y el seguimiento y evaluación de los planes.



Alcance del PDEA

Teniendo en cuenta los elementos mínimos mencionados en el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017, la formulación del PDEA debe abordar las siguientes preguntas:

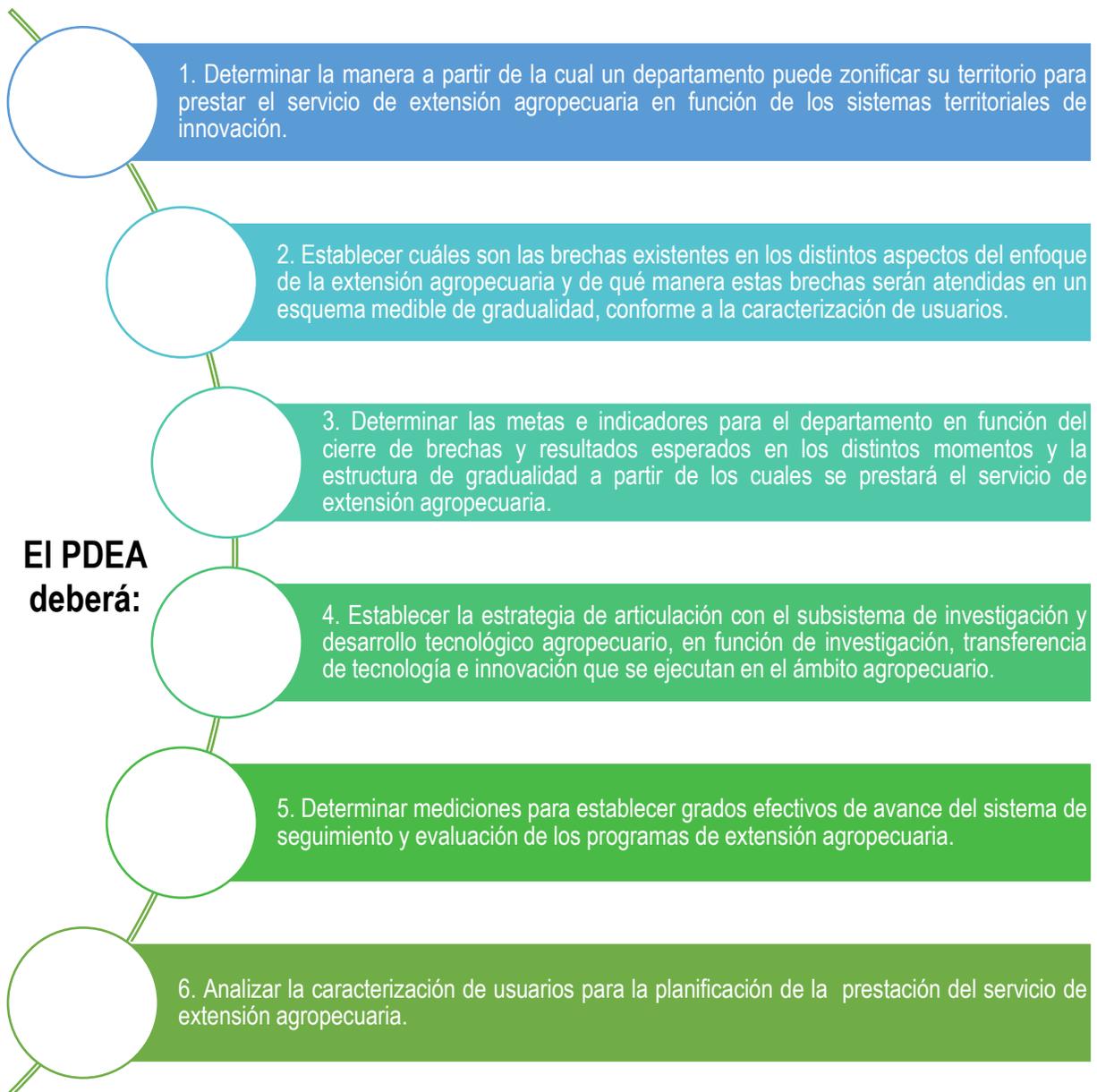
1. ¿Cómo se debe prestar la extensión agropecuaria en el departamento?
2. ¿Cuál es el alcance del PDEA en términos de líneas productivas priorizadas a atender mediante los servicios de extensión agropecuaria?
3. ¿Cuáles son las principales limitantes y requerimientos para la prestación del servicio?
4. ¿Cuál es la población objeto del servicio, caracterizada en función de sus condiciones socioeconómicas, culturales y de los aspectos del enfoque de extensión agropecuaria definidos por la ley?
5. ¿Qué estrategias y actividades se requieren para dar solución a las problemáticas identificadas y/o potenciar los sistemas productivos, el capital social, el capital humano y la gestión de los recursos naturales?
6. ¿Cuál sería el cronograma de actividades resultante del ejercicio de planificación y cómo hacer el seguimiento a los avances de las actividades?
7. ¿Cuáles serían los objetivos, indicadores y las metas en términos de cada uno de los cinco aspectos del enfoque para la prestación del servicio de extensión?
8. ¿De qué manera los indicadores diseñados, permiten establecer una estructura de gradualidad en la prestación de servicio de extensión a partir de la caracterización de los usuarios?
9. ¿Cómo se identifican y presentan los avances alcanzados durante la ejecución del plan, según lo establecido en el cronograma del mismo?
10. ¿De qué manera se realiza la planificación financiera y de los gastos asociados a la prestación del servicio de extensión?
11. ¿De qué manera el PDEA promueve la articulación con programas y proyectos regionales para la generación de capacidades, acceso a mercado, provisión de bienes y desarrollo de servicios e infraestructura sectorial existentes en el territorio?
12. ¿Cómo el PDEA incorpora i) El manejo sostenible de los recursos naturales, ii) La gestión del riesgo agroclimático, iii) La adaptación al cambio climático en el territorio de acuerdo con su vocación productiva, iv) La normatividad vigente?
13. ¿De qué manera el PDEA se articula con el plan de acción que adelanta el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para mantener el estatus sanitario y fitosanitario y de inocuidad en la producción primaria agropecuaria de los territorios en los que se prestará el servicio?
14. ¿De qué manera el servicio de extensión a ser prestado en los territorios promueve y favorece el diseño y la construcción de los Sistemas Territoriales de Innovación (STI) con toda su estructura de alianzas interinstitucionales, redes e iniciativas orientadas a la innovación agropecuaria regional?
15. ¿Cómo el PDEA se articula con los planes y programas de prestación de servicios de extensión o



asistencia técnica agropecuaria, adelantados con recursos de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros?

16. ¿Cómo el PDEA incorpora el desarrollo y el uso de nuevas tecnologías para la información y la comunicación TIC, para apoyar y soportar los procesos del servicio de extensión agropecuaria?

Figura 1. Aspectos que se deberían lograr al formular un PDEA.



Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2018)

Primer lineamiento. *El PDEA como instrumento de planificación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA).*

El PDEA debe contemplar otras herramientas que contribuyen a la comprensión de las distintas dinámicas en el territorio, con las cuales debe guardar coherencia. Por lo tanto, el plan debe prever la forma a partir de la cual dichos instrumentos son revisados e incorporados en los procesos de planificación de la extensión agropecuaria del departamento.

En consecuencia, en la formulación del PDEA se debe realizar una lectura y análisis de los siguientes:

1. Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología para el Sector Agropecuario – PECTIA
2. Planes y Acuerdos estratégicos departamentales en CTeI - PAEDs
3. Planes y Programas existentes que contribuyan a la comprensión de las dinámicas del sector agropecuario
4. Plan de Desarrollo Municipal
5. Plan Agropecuario Municipal y Departamental
6. Agenda Agropecuaria Departamental y Nacional
7. Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR del PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
8. Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS
9. Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial
10. Esquemas y Planes de ordenamiento territorial vigentes
11. Zonas de protección nacional, regional, local (parques, páramos)
12. Aptitud y vocación de uso generados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA
13. Estudio general de suelos para los departamentos disponibles, publicados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi
14. Plan de Manejo y Ordenamiento de Cuencas - POMCA vigentes en las cuencas del departamento, entre otros documentos pertinentes
15. Datos del Censo Nacional Agropecuario 2014. Para esta consulta se recomienda utilizar la información de la ficha de caracterización social y productiva de las zonas rurales (<https://www.dnp.gov.co/programas/agricultura/Paginas/publicaciones-y-estudios.aspx>)
16. Otros instrumentos o información según el caso

Segundo lineamiento. *Participación de los actores en la formulación del PDEA*

Considerando que en el proceso de formulación de los PDEA deben participar los municipios y distritos, se hace necesaria la creación, dinamización y/o fortalecimiento de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural como espacios de diálogo y concertación de las necesidades e iniciativas en materia de extensión agropecuaria. De igual forma, las audiencias públicas regionales serán los espacios de socialización y construcción colectiva de los PDEA.

Para esto se deberá tener en cuenta la participación de todos los actores conforme al principio de enfoque diferencial y de género, incluidas las comunidades étnicas, las mujeres, los jóvenes y cualquier otra población con condiciones especiales.

Tercer lineamiento. *Formulación cuatrienal del PDEA*

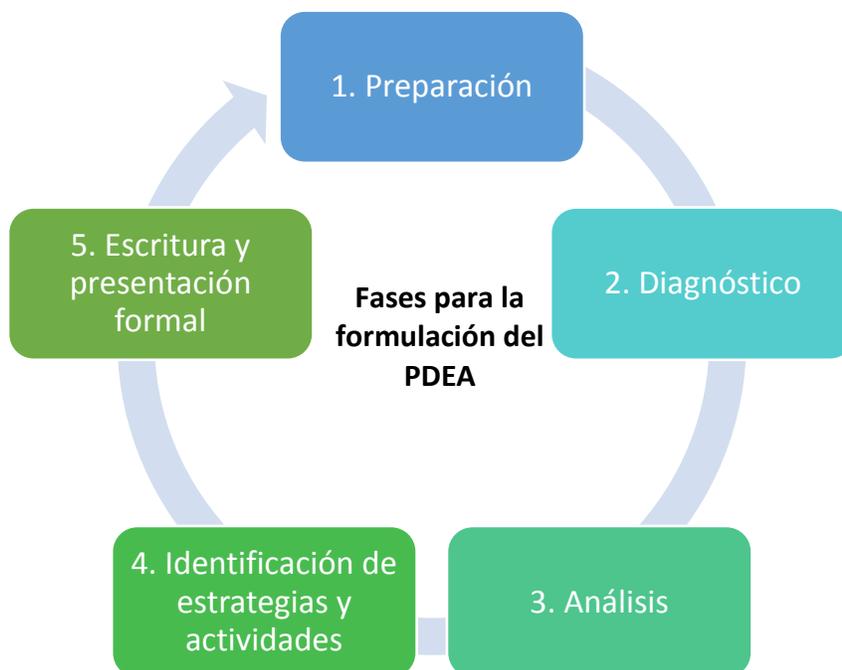
Según la Ley 1876 de 2017, el PDEA es cuatrienal, por lo que la formulación debe permitir que se establezca el alcance de los programas y proyectos de extensión en el departamento en un lapso de cuatro (4) años, en los cuales las Empresas Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria- EPSEA, prestarán el servicio a partir de lo que el PDEA establezca.

Para su aprobación por las asambleas departamentales, los PDEA deben cumplir lo establecido en el párrafo primero transitorio del artículo 29 de la Ley 1876 de 2017, que establece: *“un año después de entrar en vigencia la presente Ley, cada gobernación departamental deberá presentar el PDEA ante la Asamblea para su aprobación por el periodo de gobierno que reste en cada Departamento”*.

De acuerdo con lo anterior, se debe considerar la revisión de avances anuales que no solo favorezcan lo señalado, sino que de esta forma permitan que los PDEA como instrumento de planificación atiendan a los aspectos de gradualidad en la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria según los aspectos del enfoque mencionados en el artículo 25.

Cuarto lineamiento. *Proceso de formulación del PDEA*

Con el fin de avanzar en la formulación del PDEA, estos lineamientos establecen las siguientes fases:



Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2018)

1. Preparación

Momento previo a la ejecución en el cual los equipos formuladores de las Secretarías de Agricultura Departamentales o quien haga sus veces, con el acompañamiento técnico de la ADR, prevean los tiempos, movimientos y recursos necesarios, así como los mecanismos de coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA para la puesta en marcha del proceso que debe concluir con el PDEA formulado y aprobado por la Asamblea Departamental. En ese proceso se deben establecer:

- 1.1 ¿Cuáles son las fuentes de información existentes y que tan disponibles se encuentran?
- 1.2 ¿Qué procedimientos y con qué herramientas se realizará la consulta de fuentes y de identificación de la información disponible?
- 1.3 ¿Cuáles son los instrumentos de captura y consolidación de información que serán usados en el proceso, y quienes son los responsables de consolidar y ordenar la información?



- 1.4 ¿Cuáles son los instrumentos que servirán de soporte al trabajo programado en cada una de las sesiones, por ejemplo: dinámicas, mesas de trabajo, matrices de captura de información, tablas de salida, fichas y planillas de votación?
- 1.5 ¿Cuáles son los requerimientos para adelantar cada una de las sesiones y cómo serán atendidas?
- 1.6 ¿Cómo se espera documentar el trabajo de la sesión, quien será el encargado de dicha tarea?

Como se puede observar, la fase preparatoria debe permitir que los equipos responsables de la formulación de PDEA en los departamentos anticipen, en la medida de lo posible, las diversas contingencias que pueden presentarse en este tipo de trabajo y sobre todo, tengan una clara planificación del trabajo que sigue, para estructurar un plan operativo del proceso de formulación del PDEA en su departamento.

2. Diagnóstico

La fase de diagnóstico debe atender a tres tipos de consideraciones:

- 2.1 Revisión de la información secundaria:** una revisión de la información secundaria existente que permita establecer cuáles son las capacidades del territorio y cómo estas se encuentran distribuidas en el mismo, qué tipos de cadenas productivas o sistemas productivos son prevalentes en el departamento, qué tantos productores se encuentran vinculados a los mismos, así como cuáles son las principales características demográficas de estos últimos. En tal sentido, es necesario que la misma establezca cómo consultar y usar, para efectos del PDEA, los datos que los diferentes instrumentos de planificación existentes ofrecen para el sector agropecuario (ej. Programa Agropecuario Municipal - PAM, Planes de Desarrollo Municipal - PDM, y los demás mencionados anteriormente)
- 2.2 Identificación de principales problemas o retos:** cómo operan las cadenas o sistemas productivos prevalentes, cuáles son los principales problemas o retos de dichos sistemas y de sus productores y cómo estos pueden ser clasificados y leídos en términos de los aspectos de la Ley 1876 de 2017 y ubicados en la tipología que, en función de la gradualidad, requiere la ley para la prestación de servicio de extensión agropecuaria.
- 2.3 Caracterización de los usuarios:** es un levantamiento de información primaria para determinar en qué nivel están los productores según los criterios de gradualidad establecidos por MADR en el instrumento diseñado para tal fin. Se deben aplicar muestreos con grupos representativos de productores para identificar las “condiciones del usuario” en este ejercicio inicial.

Lo anterior, sin perjuicio de que toda la información con la que cuenten los departamentos pueda ser utilizada para el desarrollo o para complementar

El diagnóstico debe atender los siguientes aspectos:



- a) El contexto geográfico y social del departamento, esto es: las vías existentes, la infraestructura agropecuaria y la infraestructura rural, así como las distancias existentes entre las mismas y los centros poblados o los núcleos de productores; las fuentes de agua, las variables ambientales, entre otros.
- b) La estructura socio-productiva del sector agropecuario en el departamento: principales actividades económicas, cadenas productivas prevalentes en el territorio, sistemas productivos más comunes en las fincas, producto interno bruto, distribución del PIB.
- c) Las dinámicas más relevantes del mercado agropecuario, es decir: principales productos, tipos de intermediarios, puntos de acopio, estructuras y canales de comercialización, controles sanitarios y fitosanitarios en los distintos mercados existentes, articulación con mercados de otras regiones nacionales o internacionales, prácticas de generación de valor agregado, entre otros.
- d) Los niveles organizacionales existentes en el territorio: estructuras informales de asociatividad, estructuras formales de organización de los productores agropecuarios (primer y/o segundo nivel), tipo de organizaciones existentes (religiosas, económicas, políticas, socio productivas, ambientales, deportivas), tipo de vinculación de los productores las organizaciones identificadas, redes formales o informales existentes en los territorios que apalanquen procesos asociativos y demás.
- e) La dimensión ambiental en el territorio y sus efectos en los sistemas productivos de los productores agropecuarios: luminosidad, vocación productiva de los suelos, régimen de lluvias, frontera agropecuaria, y otros que apliquen.
- f) La dimensión empresarial de los productores en sus fincas: estructura de costos de producción, manejo de registros, indicadores y demás.
- g) Las fuentes de financiamiento: fuentes de crédito y grado de utilización del crédito institucional del sistema financiero.
- h) La caracterización de los usuarios, esto es cómo avanzan los productores según los criterios de gradualidad establecidos por MADR. Finalmente, es importante establecer los tipos predominantes de aprendizaje de los productores. No solo se trata de establecer el nivel educativo de los productores, sino de aproximarse a las formas a partir de las cuales los productores aprenden.¹

3. Análisis

La información tanto primaria como secundaria identificada en la fase de diagnóstico, debe ser analizada con el fin de establecer:

3.1 La composición socio productiva del sector agropecuario en el departamento

3.2 Las principales problemáticas, retos y brechas en materia de extensión agropecuaria que deben ser atendidas por cadena y sus eslabones, por sistemas productivos, ambientales, sociales y sanitarios, a ser atendidas con la prestación del servicio de extensión agropecuaria, con relación

¹ Un ejemplo de este tipo de análisis puede encontrarse en la metodología para la formulación de PGAT (MADR-Corpoica) en lo que hace referencia a los denominados estilos de aprendizaje.

a los distintos aspectos del enfoque previstos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

3.3 La población objeto del servicio caracterizada respecto a sus condiciones socioeconómicas, culturales y productivas. Las brechas identificadas deben igualmente permitir ubicar a los productores del departamento según la gradualidad que permite clasificar a los usuarios mediante el instrumento diseñado para el efecto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Agencia de Desarrollo Rural. Este punto es de vital importancia ya que el resultado de esta fase no puede ser otro que la ubicación de los productores en dicha gradualidad, ya que al hacerlo se estará estableciendo, entre otras: los niveles de desarrollo de los conocimientos, las actitudes y las prácticas productivas, ambientales, organizacionales, empresariales, entre otras, que al ser leídas de forma sistémica presentan las brechas de productores, sistemas productivos y territorio.

3.4 Las características de los mercados en los que se mueven los productos agrícolas y los retos y problemas que dichos mercados enfrentan, entre otros.

Es importante señalar, que este análisis debe ser realizado con representantes de los productores y demás actores que participan en el proceso de formulación del PDEA. De ninguna manera este análisis debe ser producto de un grupo que no incluya la representación de los productores y demás actores que por Ley deben participar en el proceso de formulación de PDEA.

4. Identificación

Esta fase, es la base a partir de la cual se concretarán los **programas de extensión agropecuaria del PDEA**. Así las cosas, los equipos formuladores, conocedores de las brechas existentes en los distintos sistemas productivos y en los usuarios, pueden definir las **líneas de acción, los ejes temáticos, estrategias, actividades, objetivos, indicadores, las metas a alcanzar, así como el cronograma**.

La identificación de las estrategias de trabajo y las acciones macro a seguir deben partir de:

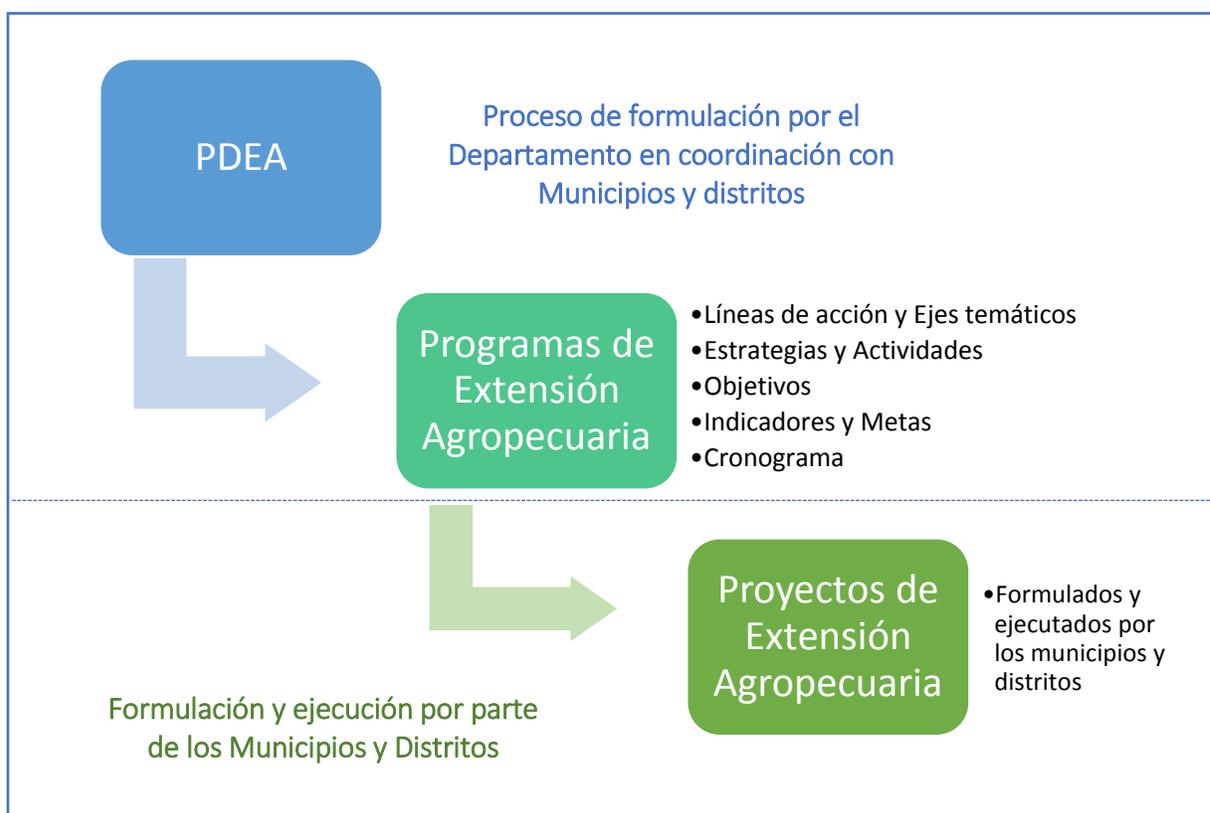
4.1 Organizar las brechas según la gradualidad para determinar en función de procesos de enseñanza-aprendizaje propios de la extensión, en donde están ubicados los productores y cuáles son sus principales retos o problemas de aprendizaje. En virtud de los estilos de aprendizaje de los productores, es necesario presentar una serie de recomendaciones sobre las mejores formas de promover procesos eficientes desde los cuales se pueda lograr que los productores mejoren sus capacidades y competencias en función de la transformación de sus sistemas productivos.

4.2 Estructurar los programas de extensión agropecuaria para lo que se requiere identificar las **estrategias y actividades de trabajo** que atiendan las problemáticas diagnosticadas y permitan incorporar en las mismas criterios de enseñanza aprendizaje acorde con el tipo de usuario existente en el departamento, todo ello enmarcado en las tipologías de gradualidad del enfoque de extensión identificados y de acuerdo con la cobertura geográfica definida por cada departamento, en los términos del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley. A partir de estos programas se desarrollarán los **proyectos de extensión agropecuaria**, que son las unidades básicas de ejecución del PDEA y cuya formulación estará a cargo de los municipios y distritos.

Los **Programas de Extensión Agropecuaria** deben incluir:

- a) Líneas de acción
- b) Ejes temáticos
- c) Estrategias
- d) Actividades
- e) Objetivos
- f) Indicadores
- g) Metas
- h) Cronograma

Figura 2. Formulación del PDEA y sus Programas de Extensión Agropecuaria



Es igualmente importante que el equipo formulador establezca parámetros para que, en virtud del diagnóstico realizado, sea posible sugerir la mejor forma de abordar el proceso de extensión teniendo en cuenta cadenas prevalentes, sistemas productivos, tipología de productor y contexto del territorio.



A la hora de determinar las actividades a desarrollar bajo el PDEA es importante pensar en el costo, teniendo en cuenta recursos físicos, logísticos, humanos y económicos para el desarrollo del plan, proporcionando una visión estimada de los costos en que se incurrirá. Las actividades deberán ser eficientes y eficaces, el marco de las características de los productores. Adicionalmente, se debe cuestionar en cuanto a si estas actividades contribuyen a la gestión del conocimiento, fortalecimiento u inicio de redes de conocimiento, y finalmente si fomentan el surgimiento de sistemas territoriales de innovación.

La información recopilada hasta esta etapa de identificación podrá orientar la definición de los costos por concepto de la prestación del servicio de extensión agropecuaria y en consecuencia, la definición de costos para la determinación de las tarifas de la tasa del servicio.

5. Escritura y presentación formal.

El PDEA debe ser formulado siguiendo los lineamientos del presente documento, así las cosas, el equipo formulador deberá tomar los resultados de las fases anteriores e incluirlo en el formato que para tal fin defina la ADR.

Finalmente, de conformidad con párrafo transitorio del artículo 29 de la Ley 1876 de 2017, cada Gobernación Departamental, deberá presentar el PDEA ante la Asamblea Departamental para su aprobación por el periodo de gobierno que reste en cada departamento.

Quinto lineamiento. Divulgación del PDEA

Una vez formulado el PDEA y aprobado por la Asamblea Departamental, deberá divulgarse a los actores interesados y que participaron en el proceso de formulación a través de medios electrónicos y/o físicos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria

La expedición de este proyecto normativo es necesario por lo siguiente:

Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA

Con la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 se derogó la Ley 607 de 2000 así como sus normas reglamentarias y se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), conformado por 3 Subsistemas: i) Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario, ii) Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria, iii) Extensión Agropecuaria.

El artículo 29 de la citada ley, estableció los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) como el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia. Para su formulación, el parágrafo 5 de este artículo define que la Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio.

Para efectos de unificar la formulación y gestión de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria es preciso adoptar unos lineamientos que sirvan de guía para los departamentos y que faciliten las tareas de los actores del sistema. El proyecto normativo describe las instrucciones para el proceso de formulación de este documento plan según los siguientes cinco lineamientos:

Primer lineamiento: El PDEA como instrumento de planificación del SNIA.

Segundo lineamiento: Participación de los actores en la formulación del PDEA

Tercer lineamiento: Formulación cuatrienal del PDEA

Cuarto lineamiento: Proceso de formulación del PDEA

Quinto lineamiento: Divulgación del PDEA

Se suscribe la presente justificación técnica el 13 de julio de 2018.

CLAUDIA JIMENA CUERVO CARDONA

Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria Encargada de las Funciones del Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural